



**D-107**

Abril 17 de 1974.-

DECRETAN NORMAS PARA DESIGNAR DIRECTORIO EN  
EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Poder Ejecutivo Nacional, dió a conocer el decreto número 1182, a través del cual, se fijan las normas que el Banco Central de la República Argentina, deberá atenerse para designar a los cinco miembros de su directorio.-

En los considerandos del decreto, se otorga a la Asociación de Bancos de la República Argentina, la representatividad de este sector para la confección de una terna que represente a los bancos oficiales y mixtos de las provincias, y señala que es aconsejable la intervención de la Confederación General Económica -CGE- y de la Confederación General del Trabajo -CGT-, para la designación de los representantes empresarios y laborales en el citado directorio.-

EL DECRETO

El texto del decreto número 1182 es el siguiente:

ARTICULO 1° - La designación de los directores del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que representen respectivamente a los bancos oficiales y mixtos de provincias y a los sectores empresario y laboral, se efectuará sobre la base de sendas ternas propuestas por la Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina, la Confederación General Económica de la República Argentina y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

ARTICULO 2° - El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con una antelación no inferior a los ciento veinte días del vencimiento del mandato del director representante en ejercicio, informará esa circunstancia al Ministerio de Economía de la Nación